

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8410

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Noviembre)

EXPOSICION

SEÑOR: Las causas que obligaron en su día a solicitar de las Cortes autorizaciones extraordinarias para abastecer la población de sustancias alimenticias y la industria de primeras materias no han desaparecido todavía, y su persistencia demanda acordar nueva prórroga por otro período de doce meses en la vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Ha declarado el Gobierno que los únicos remedios eficaces del encarecimiento de la vida consisten en el afianzamiento del orden público y de la paz social, en el fomento de la producción y en la fluidez de los transportes, y a la aplicación de tales remedios se viene consagrando con tenaz y perseverante empeño. Mas en tanto no se realiza su ferviente anhelo del restablecimiento de la normalidad social y económica sería temerario que el Poder público se desprendiese de aquellas facultades interventoras que le permiten atenuar las crisis de escasez, ya con medidas arancelarias que refrenan la exportación o estimulen la importación, ya con compras directas en el extranjero de los artículos más indispensables a la economía nacional, ya facilitando los transportes terrestres y marítimos, ya regulando la circulación, venta y consumo de las sustancias alimenticias, a fin de moderar la codicia de logreros y acaparadores.

Hará el Gobierno uso, no obstante, con la mayor parsimonia de esas excepcionales autorizaciones, y bien demostrado tiene con repetidos actos cómo tiende a preparar la libertad de comercio y a dejar que actúe con pleno desembarazo la oferta y la demanda.

La supresión del Ministerio de Abastecimientos, primero; la de la Comisaría de Subsistencias, después, y las resoluciones suprimiendo las guías para la circulación de mercancía en el interior del Reino y declarando la libre circulación y tráfico de los trigos, denuncian a las claras la política que en orden a los abastos se propone seguir el Gobierno.

Sólo cuando las circunstancias lo sigan exigiendo, y en la medida y grado que sea preciso, se ejercitarán esas facultades; y estimando el Gobierno que no debe desposeerse de ellas y cumpli-

do el precepto del artículo 7.º de la ley de Subsistencias mediante informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Noviembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros a propuesta de su Presidente y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado nuevamente por doce meses más el período de vigencia de la ley de 11 de Noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Gaceta 11 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2549

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 2 de Agosto 1920.

Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín Diez Gobernador de la provincia, el Sr. Presidente de la Diputación D. Pedro Llobera y Diputados Señores Alemañy, Sampol, Alzina, Mari, Pereyra, Jaume, Canet, de Vidal, Mercadal y Sijar, el Sr. Gobernador Presidente declaró abierta la sesión y dispuso se diera lectura al edicto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acto seguido el mismo Sr. Gobernador-Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el período de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en su segunda reunión ordinaria del actual ejercicio económico y continuando en el uso de la palabra dijo: que sentía gran satisfacción y placer de hallarse entre quienes se honraba en llamar compañeros. Añadió que por haber desempeñado el cargo de Diputado provincial, conocía lo que valen la importante labor que las Diputaciones realizan a pesar de las censuras de que son objeto. El solo hecho, dijo, de que una de las principales misiones que tienen a su cargo es la de atender a la Beneficencia habría de ser suficiente para que se la respetara y estimara. En to-

das las provincias, por lo general sus respectivas Diputaciones funcionan normalmente pero aquí, había podido convencerse que todos los servicios están perfectamente atendidos, apreciando así mismo que tanto el Sr. Presidente como los Sres. Diputados se desvelan por la buena marcha de los intereses cuya gestión les está encomendada. Y terminó expresando que deseaba se le considerase, no como al Gobernador, sino como un compañero más, dispuesto a cooperar a la excelente labor que la Diputación realizaba.

El Sr. Llobera agradeció los elogios que el Sr. Gobernador había dedicado así a la Corporación como a él y a los Sres. Diputados. Se congratuló de que se halla al frente de la provincia una persona de tan relevantes dotes como la que en aquel momento les presidía, y que se halla verdaderamente compenetrado por los deseos y aspiraciones de los Sres. Diputados, quienes se honraban considerando al Sr. Gobernador como a un antiguo compañero.

Seguidamente el Sr. Gobernador-Presidente manifestó que ocupaciones de su cargo reclamaban su presencia en el Gobierno civil y salió del Salón acompañado de los Sres. Diputados.

Reanudada la sesión ocupó la Presidencia el Sr. Llobera aprobándose el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el B. O.

Iguamente se aprobó la distribución de fondos formada por la Contaduría para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de Agosto corriente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Luis Alemañy, solicitando se le admita la renuncia de dicho cargo.

Acordándose por unanimidad acceder a lo solicitado.

El Presidente Sr. Llobera, dedicó calurosos elogios a la gestión realizada por el Sr. Alemañy, agradeciendo éste las amables frases del Sr. Llobera.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la persona que debe desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Diputación provincial y habiendo obtenido once votos D. Mariano Massanet Verd quedó dicho Sr. nombrado por unanimidad para desempeñar dicho cargo.

En observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley provincial se procedió a la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, resultando elegido por unanimidad D. Andrés Jaume Roselló para desempeñar dicho cargo.

Se acordó fijar en tres el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente período semestral.

El Sr. Llobera dispuso se diera lectura de una carta que del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas y por conducto del Diputado a Cortes D. Alejandro Roselló había recibido y en la que se manifiesta se libran 15,000 pese-

tas para conservación de los kilómetros 8 y 9 de la carretera que desde Palma va a Andraitx.

Acordándose por unanimidad testimoniar a dichos Señores la gratitud de la Diputación por su interés en dicho asunto.

Y se levantó la sesión.

Palma 3 Noviembre 1920.—El Presidente, Pedro Llobera.

Núm. 2589

AYUNTAMIENTO DE SINEU

En cumplimiento de lo que dispone la base cuarta del pliego de condiciones del empréstito municipal de 45,000 pesetas contratado por este Ayuntamiento mediante escritura pública de 1.º de Noviembre de 1919 para la reforma y urbanización de la plaza de la Constitución de esta villa, y haciendo uso de la facultad que se reservó la Corporación municipal de anticipar la amortización, el día 24 de Octubre último se procedió al sorteo para amortizar veintidós Obligaciones de la serie A (de 500 pesetas) y veintitrés de la serie B (de 100 pesetas) emitidas por este Municipio el día 1.º de Diciembre de 1919, cuyas Obligaciones pertenecen a la amortización que debe verificarse este año y a la correspondiente a los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925 y 1926.

Han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

De la serie A (de 500 pesetas cada una): Números 1, 2, 5, 6, 9, 12, 13, 18, 21, 26, 50, 52, 55, 58, 61, 63, 64, 68, 71, 73, 74 y 75.

De la serie B (de 100 pesetas cada una): Números 4, 7, 11, 12, 13, 14, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 52, 56, 58, 61, 62, 65, 68, 69, 70, 73 y 75.

A partir del día 1.º de Diciembre próximo quedará abierto el pago de los intereses correspondientes a todos los títulos, contra entrega del cupón n.º 1 en la Depositaria del Ayuntamiento.

El capital de las Obligaciones amortizadas se hará efectivo por todo su valor nominal desde el referido día 1.º de Diciembre próximo, contra entrega del título correspondiente en las Oficinas de Contabilidad de este Municipio.

Sineu a 7 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Crespi.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Ferragut, Srío.

Núm. 2591

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARESSección facultativa de Montes
Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1920-1921

Anuncio.—Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.—En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Señor Ingeniero Jefe de la Región, he acordado que se celebren las primeras subastas de los aprovechamientos que se ex-

presen en el estado inserto a continuación, en los pueblos, día, y horas y bajo los tipos de tasación que se indican en el mismo estado; y si no dieran resultado positivo, se verificarán segundas, el día y a las horas que cita el estado repetido, bajo las mismas condiciones y tipos de tasación que las primeras.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia civil y un Notario si lo hubiere en la localidad y la tasación pasa de 500 pesetas.

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos remitirán edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes,

las cuales los devolverán cumplimentados a la de procedencia.

El aprovechamiento de piedra del monte «Comuna de Caimari» de Selva será por un periodo de 3 años, siempre que el valor que alcance en subasta iguale o supere al tipo de tasación que figura en el Plan forestal actual, y con la condición de que si el pródigo fuese vendido, cesará el arriendo dentro del año en que tenga lugar la adjudicación, en la inteligencia, de que la rescisión del contrato no dá derecho alguno al rematante a reclamación ni indemnización de ningún género.

Los rematantes de pinos y leñas altas del monte «La Bassa» de Fornalutx abonarán o harán abonar por su cuenta

en la oficina de la Ayudantía de esta provincia (calle de la Concepción número 67-1.º), las cantidades que se detallan en el estado mencionado, en concepto de indemnización al personal de la Región por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de señalamientos, contadas en blanco y reconocimientos finales de dichos aprovechamientos, sin cuyo requisito no se les expedirán las licencias.

Las reglas facultativas y las condiciones administrativas que regirán, además de las contenidas en este anuncio y estado que le sigue, son las generales de 15 de Abril de 1898 publicadas con el Plan del año forestal actual y las que prescribe el Reglamento citado.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y la Guardia civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a la Ayudantía de la provincia. A esta última oficina participarán también los Alcaldes, la aprobación definitiva de las subastas por los Ayuntamientos y haber ingresado los rematantes, dentro de los cinco días contados desde la notificación, el 10 por 100 del importe de los remates en arcas municipales como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones de los contratos.

Palma a 6 de Noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán a los quince días contados desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas a los diez días de celebradas las primeras.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS Y SITIOS DE SU EJECUCIÓN	CANTIDADES QUE HAN DE ABO-NAR LOS REMATANTES POR				Plazo del aprovechamiento desde la entrega al rematante	Horas a que han de celebrarse las subastas
			Tasación Pesetas	Señalamiento y cubicación Pesetas	Contadas en blanco Pesetas	Reconocimiento final Pesetas		
Sineu	La Comuna de Llorito	Caza para 2 escopetas y medios permitidos por la Ley de caza.—Todo el monte . . .	28'00				Hasta el 30 de Septiembre de 1921, menos la época de veda y días prohibidos.	A las 11
Selva	Comuna de Caimari.	100 metros cúbicos de piedra.—Portell de se Punta.	20'00				Hasta el 30 Septiembre de 1921. (Los plazos serán los indicados por la Alcaldía el 26 de Julio último.	A las 11
Fornalutx	La Bassa	100 pinos 69 m ³ .—Comellá Gran	450'00	42'00	21'00	28'00		A las 11
Id.	Idem.	200 estéreos de leñas altas (ramas de pinos) Clot de S ^a Argila y Cotral.	150'00	35'00	17'50	23'33		A las 11 y 30

Palma a 6 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 2621

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito n.º 3537.—D. Bartolomé Cladera Socías contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1920, sobre elección de cargos y constitución del Ayuntamiento de La Puebla.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de Noviembre de 1920.—El Secretario Decano, Felix del Villar.

Núm. 2579

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Fiscales Municipales y Suplentes de los pueblos del Territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de 1907.

Partido de Ibiza

Formentera.—Fiscal, D. Jaime Ferrer Mayans.—Suplente, D. Bartolomé Mayans Tur.

San Antonio Abad.—Fiscal, D. José Ribas Torres.—Suplente, D. Juan Prats y Prats.

Ibiza Capital.—Fiscal, D. Francisco Medina Puig.—Suplente, D. Mariano Mari Torres.

Partido de Inca

Alaró.—Fiscal, D. Pedro José Pizá Roselló.—Suplente, D. Lorenzo Roselló Gelabert.

Alcudia.—Fiscal, D. Miguel Ferragut Llobera.—Suplente, D. Francisco Viver Camps.

Binisalem.—Fiscal, D. Gabriel Llabrés Bestard.—Suplente, D. Juan Pascual Ferrer.

Búger.—Fiscal, D. Juan Amer Mateu.—Suplente, D. Pedro Siquier Buadas.

Campanet.—Fiscal, D. Antonio

Amengual Bisquerra.—Suplente, Don José Reines Pericás.

Costitx.—Fiscal, D. Juan Amengual Horrach.—Suplente, D. Juan Ramis Llompard.

Escorca.—Fiscal, D. Guillermo Solivellas Mir.—Suplente, D. Miguel Vidal Solivellas.

Inca.—Fiscal, D. Juan Grau Pujol.—Suplente, D. José Pujol Martorell.

Lloseta.—Fiscal, D. Miguel Coll y Coll.—Suplente, D. José Munar Moranta.

Partido de Mahón

Aiayor.—Fiscal, D. Juan Pons Serra.—Suplente, D. Agustín Meliá Saura.

Ciudadela.—Fiscal, D. Jaime Benejam Benejam.—Suplente, D. Bartolomé Tuduri Moll.

Ferrerías.—Fiscal, D. Antonio Serra Coll.—Suplente, D. Juan Allés Martí.

Mahón Capital.—Fiscal, D. Carlos Moysi Seuret.—Suplente, D. Luis Victorí Manella.

Partido de Manacor

Artá.—Fiscal, D. Lorenzo Garcías Font.—Suplente, D. Pedro Francisco Moragues Arcós.

Campos del Puerto.—Fiscal, D. Juan Mas Gnard.—Suplente, D. Bartolomé Prohens Mas.

Capdepera.—Fiscal, D. Juan Sancho Espinosa.—Suplente, D. Antonio Tous Melis.

Felanitx.—Fiscal, D. Miguel Artigues Barceló.—Suplente, D. Pedro Arnau Vadell.

Manacor.—Fiscal, D. José Morey Ferrer.—Suplente, D. Andrés Llabrés y Llabrés.

Montuiri.—Fiscal, D. Miguel Sastre Castellá.—Suplente, D. Melchor Verger Garcías.

Petra.—Fiscal, D. Lorenzo Rexach Horrach.—Suplente, D. Miguel Monroig Vadell.

Partido de Palma.—Distrito de la Catedral Capital.—Fiscal, D. Miguel Carmelo Oliver Vilella.—Suplente, D. Antonio Barceló Bosch.

Algaida.—Fiscal, D. Arnaldo Munar Ribas.—Suplente, D. José Mascaró Mut.

Distrito de la Lonja

Andraitx.—Fiscal, D. Jaime Covas

Alemany.—Suplente, D. Antonio Calafell Juan.

Bañalbufar.—Fiscal, D. Guillermo Alberti Nadal.—Suplente, D. Guillermo Tomás Vich.

Buñola.—Fiscal, D. Vicente Rosselló Daviu.—Suplente, D. Antonio Roselló Verdura.

Calviá.—Fiscal, D. Gabriel Caplionch Carbonell.—Suplente, D. Gabriel Alemañy Sanz.

Deyá.—Fiscal, D. Juan Vives Pizorno.—Suplente, D. Juan Mas Marroig.

Esporlas.—Fiscal, D. Juan Llaneras Pascual.—Suplente, D. Gerónimo Calafell Arbós.

Estelienchs.—Fiscal, D. Gaspar Palmer y Palmer.—Suplente, D. Pedro Perpiñá Balaguer.

Palma 5 de Noviembre de 1920.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Diez de la Lastra.

Núm. 2566

Lista de los adjuntos de los Tribunales Municipales del Territorio de esta Audiencia que han de actuar en el año próximo según el orden que por sorteo les asignó la Sala de gobierno con asistencia de los Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y de Notarios en sesiones de 18 y 20 de Octubre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 regla 3.ª de la Ley de 5 Agosto 1907.

PARTIDO DE IBIZA

Ibiza-Capital

Sres. D. José Ramón Compañy, Juan Escandell Tur, Ramón Gotarredona Felu, Baltasar Villalonga Oliver, Rafael Pades Riera, Antonio Riera Costa, Antonio Martorell Burrut, Pedro Oliver Tur, Miguel Chorat Sorá, Ramón Boned Riera, José Castelló Mari y Salvador Juan Castelló.

Santa Eulalia del Rio

Sres. D. Francisco Tur Capés, Cana Ribas, Bartolomé Guasch Ferrer, Can Chumeu den Toni, Jaume Ramón Olapés, Can Ramón de Baix, Bartolomé Noguera Guasch, de Can Onumeu, José Torres Boned, Can Pep Bocó y Mariano Ramón Noguera, Can Vicente Ramón.

San Juan Bautista

Sres. D. José Mari Mari, (a) Titurrit,

José Mari Mari, Can Pep Mari, Antonio Torres Roig, (a) Pujol, Juan Torres Juan, (a) Oatoy, Vicente Mari Escandell, (a) Rosas y Juan Mari Mari (a) Morna.

San Antonio Abad

Sres. D. José Torres Prats, Rafal, José Ribas Mari, Grao, Vicente Torres Forn, Antonio Torres Costa, Herera, Juan Torres Prats, Rafal y José Rey Torres, Mino.

San José

Sres. D. José Clapés Mari, José Ribas Mari, Juan Torres Roig, Juan Serra Torres, Juan Ribas Juan y Vicente Sañer Ribas.

Formentera

Sres. D. Vicente Serra Rosselló, José Mayans Serra, Juan Castelló Ferrer, Bartolomé Mayans Mayans, José Colomar Guasch y Mariano Ferrer Tur.

PARTIDO DE INCA

Alaró

Sres. D. Pablo Bordoy Salom, Andrés Guardiola Palou, Andrés Homar Guardiola, Miguel Ximena Jaume, Gaspar Homar Salom y Jaime Homar Salom.

Alcudia

Sres. D. Francisco Forteza Valls, Ramón Suau Provencals, Gaspar Forteza Valls, Vidal Garcías Ques, Sebastián Vives Roiger y Miguel Cerdá Llull.

Binisalem

Sres. D. Miguel Arrom Sampol, Jaime Perolló Pol, Juan Pons Vicens, Miguel Lladó Nadal, Antonio Villalonga Terrassa y Marias Arrom Sampol.

Búger

Sres. D. Juan Capó Capó, Cristóbal Bannasar Bannasar, Gabriel Gomila Capó, Guillermo Saletas Palou, Cristóbal Capó Terrasa y Pablo Ferrer Payeras.

Campanet

Sres. D. Ignacio Gelabert Perelló, Antonio Bonnin Bonnin, Jaime Cabanelas Bisquerra, Antonio Tortella Bisquerra, Pedro Juan Morro Pons y Tomás Marimón Bannasar.

Costitx

Sres. D. Miguel Palliser Munar, Miguel Perelló Real, Domingo Munar Munar, Antonio Amengual Roca, Miguel Horrach Perelló, Rafael Ricard Campaner.

Escorea

Sres. D. Antonio Marroig Bauzá, Miguel Cerdá Moranta, Andrés Palou Liabrés, Rafael Homar Coll, Miguel Suau Oliver y Guillermo Mir Solivellas.

Inca

Sres. D. Florencio Prat Rosal, Antonio Oliver Mateu, Miguel Esteve Llompert, Jaime Coll Saurina, Gabriel Cortés Miró, Bartolomé Cabrer Figuerola, Mateo Pujades Estrany, Damián Vicens Corró, Miguel Ferrer Seguí, Miguel Ferragut Ramis, Bernardo Salas Ramis y Juan Martínez Figuerola.

Lloseta

Sres. D. Jaime Bestard Capó, Lorenzo Beltrán Reus, Jaime Fiol Pons, Francisco Balle Coll, Lorenzo Abrines Baile y Juan Amengual Rotger.

Llubi

Sres. D. José Alomar Cladera, Rafael Ramis Vanrell, Juan Gelabert Planas, Miguel Perelló Cladera, Sebastián Liabrés Castell y Damián Cardell Llompert.

Maria de la Salud

Sres. D. Miguel Pastor Ferrer, Rafael Mas Perelló, Pedro Ribas Mas, Miguel Mestre Payeras, Guillermo Matas Bauzá y Antonio Font Quetglas.

Muro

Sres. D. Juan Ramis Miguel, Miguel Lloret Moyardo, Pedro Bennasar Ramis, Vicente Tauler Ramis, Rafael Calvo Mateu y Francisco Pina Pomar.

Pollensa

Sres. D. Pedro Cerdá Cerdá, Gabriel Vensala Bennasar, Bartolomé Cifre Gelabert, Bartolomé Cifre Martí, Ramón Cifre Solivellas y Martín Cerdá Mateu.

La Puebla

Sres. D. Antonio Peras Martorell, Juan Franch Socias, José Muntaner Torrens, Juan Pizá Estades, Damián Ferrer Vallespir y Francisco Barceló Alemañy.

Sansellas

Sres. D. Matias Puig Verd, Lorenzo Amengual Serra, Luis Zuaraga Vallés, Antonio Verd Gamundi, Guillermo Enseñat Moranta y Martín Liabrés Cirer.

Santa Margarita

Sres. D. Guillermo Bassa Molinas, Mateo Avellá Barceló, Mateo Cladera Cifre, Sebastián Esterich Moragues, Antonio Daimau Bauzá y Jaime Cladera Cifre.

Selva

Sres. D. Jaime Vallori Seguí, Jaime Roger Serra, Pedro Juan Vallori Creus, Antonio Morro Martorell, Arnaldo Sastre Castañer y Simón Solivellas Ramis.

Sineu

Sres. D. Andrés Rosselló Amengual, Simón Gual Borrás, Francisco Niell Alomar, Antonio Salvá Castelló, Juan Bonnin Fuster y José Fuster Forteza.

PARTIDO DE MAHÓN

Alayor

Sres. D. Juan Sintes Petrus, Domingo Morlá Enrich, Pedro Marín Pons, José Sans Triay, Antonio Borrás Vinent y José Domingo Puig.

Ciudadela

Sres. D. Eugenio Triay Mayans, Pablo Capellá Juan, Pedro Rosselló Meliá, Miguel Gomis Gener, Pedro Comellas Taltavull y Juan Pons Trémol.

Ferrerias

Sres. D. Gabriel Barber Bagúr, Gabriel Mercadal Febrer, Damián Aliés Pons, Antonio Pons Moll, Rafael Pons Moll y José Cardona Enrich.

Mahón

Sres. D. José Albertí Preto, José María Sotés Fiol, Ramón Bustamante Orfila, José A. Turzo Gelaber, Federico Canut Clavé, Enrique Femenias Pons, Juan J. Mesa Vinent, Guillermo Pons Fargas, Juan Carreras Pons, Francisco Pons Gomila, Jaime Hugel Sintes y Remigio Alejandro Prietos.

Mercadal

Sres. D. Lorenzo Pons Pons, José Sintes Pons, José Tuduri Galmés, Juan Mercadal Juaneda, Juan Pascual Huguet y Gabriel Mercadal Capellá.

San Luis

Sres. D. Gabriel Sintes Mercadal, Juan Pons Olives, Juan Olives Pons, Antonio Orfila Orfila, Francisco Olives Cardona y Juan Pons Pons.

Villacarlos

Sres. D. Juan Prat Vidal, José Tuduri Fullana, José Prats Vidal, Nicolás Quevedo Humbert, Francisco Dias Serra y Pedro Dias Serra.

PARTIDO DE MANACOR

Artá

Sres. D. Juan Esteve Flaquer, Antonio Salas Antich, Juan Amorós Casellas, Miguel Garau Femenias, Juan Vicens Massanes y Antonio Serra Bennasar.

Campos del Puerto

Sres. D. Nicolás Oers Ginart, Damián Obrador Adrover, Julián Mas Mascaró, Jacinto Mascaró Garcías, Juan Lladó Más y Miguel Aguiló Forteza.

Capdepera

Sres. D. Juan Ferrer Font, Bartolomé Alza Terrasa, Lorenzo Flaquer Caldeney, Mateo Garau Flaquer, Pedro José Amengual Servera y Antonio Mascaró Ferrer.

Felanitx

Sres. D. Nicolás Puig Barceló, Antonio Fiol Riera, Martín Vicens Xamena, Miguel Obrador Llodrá, Guillermo Porcel Palmer, Antonio Ramis Ferragut, Miguel Laneras Sagra, Miguel Llambias Adrover, Miguel Grimalet Alou, Antonio Vaquer Obrador, Cosme Adrover Soler y Pedro Matas Fiol.

Manacor

Sres. D. Miguel Mesquida Riera, Rafael Perelló Mestre, José Antonio Escanellas Cano, José Forteza Picó, Gabriel Fuster Aguiló, Sebastián Riera Claseval, Gabriel Riera Pujadas, Sebastián Roselló Ferrer, Bartolomé Ferrer Bassa, Sebastián Ferrer Mestre, Juan Fullana Galmés y Jaime Mesquida Font.

Montuiri

Gabriel Miralles Pocovi, Bartolomé Mas Mayol, Antonio Martorell Miralles, Damián Aloy Serra, Bartolomé Sampol Cerdá y Francisco Miralles Ribas.

Petra

Sres. D. Juan Bonnin Aguiló, Antonio Salom Vadell, Miguel Gomis Bauzá, Rafael Aguiló Fuster, Sebastián Ribot Ribot y Juan Lliteras Frontera.

Porreres

Sres. D. Juan Barceló Feliu, Francisco Mora Escarrer, Miguel Soler Sala, Juan Barceló Frau, Guillermo Mora Escarrer y Guillermo P. cornell Tomas.

San Juan

Sres. D. Juan Roig Jaume, José Mayol Bauzá, Guillermo Barceló Gual, Bartolomé Gaya Jaume, Guillermo Mas Barceló y Miguel Gaya Barceló.

San Lorenzo de Descardaxar

Sres. D. Antonio Sureda Cantó, Rafael Femenias Jusama, Onofre Riera Sureda, Juan Tous Genovart, Miguel Galmés Mora y Gabriel Font Galmés.

Santany

Sres. D. Bernardo Escalas Vicens, Cristóbal Covas Rigo, Mateo Rigo Muntaner, Francisco Forteza Luis, Miguel Vadell Nadal y Gabriel Adrover Oliver.

Son Servera

Sres. D. Juan Llull Nebot, Juan Juan Ginart, Antonio Nebot, Bartolomé Oiver Brunet, Mariano Servera Fabregues y Jeronimo Sureda Servera.

Villafranca de Bonañ

Sres. D. Guillermo Barceló Mayol, Juan Barceló Sansó, Pedro José Morey Mayol, Bartolomé Barceló Sasire, Miguel Bover Barceló y Jaime Gaya Rosselló.

PALMA.—DISTRITO DE LA CATEDRAL

Algaidá

Sres. D. Andrés Biblioni Gelabert, Juan Tarongí Fuster, Juan Trobat Capellá, José Mascaró Mut, Nicolás Ferragut Sans y Felipe Pou Pou.

Lluchmayor

Sres. D. Sebastián Gamundi Monserat, Nicolás Taberner Salvá, Jaime Juan Mut, Juan Mir Compañy, Sebas-

tían Frigola Carbonell y Pedro Antonio Carbonell Amengual.

Marratxí

Sres. D. José Massot Tortella, Bartomé Nadal Bestard, Vicente Jaime Castelló, Felipe Crespi Ramón, José Mas Serra y Abdón Pastor Jaume.

Palma

Sres. D. Bartolomé Juan Ribas, Miguel Mantaner Mas, Cayetano Forteza Forteza, Miguel Pujol Tortella, Antonio Riera Xamena, Francisco Bisquera Tomás, Bartolomé Compañy Pascual, Juan Ros Estarás, Jaime Nicolau Caldés, Antonio Juan Miralles, Juan Palliser Enseñat, Mateo Colom Escanaverrino, Miguel Lladó Pericás, Monserrate Vich Figuerola, Andrés Ribas Capó, Juan Font Feliu, Cosme Gayá Barceló, Jorge Ankerman Castañer, Fernando Truyol Vilaonga, Pedro Esterich Capó, Ramón Cortés Aguiló, Pablo Tarongí Aguiló, Juan Tomás Reinés y Antonio Calles Oaminals.

PALMA.—DISTRITO DE LA LONJA

Andraitx

Sres. D. Gabriel Palmer Enseñat, Guillermo Govas, Riera, Rafael Calafell Ferrer, Vicente Enseñat Moner, Antonio Alemañy Terrades y Jaime Tortella Covas.

Bañalbufar

Sres. D. José Albertí Barceló, Miguel Albertí Picornell, Guillermo Albertí Ambros, Miguel Cerdá Gazá, Jaime Picornell Cabot y Bernardo Tomás Bujosa.

Buñola

Sres. D. Juan Patou Roig, Pedro Juan Estarellas Gamundi, Pedro Juan Estarellas Borrás, Juan Riera Payeras, José Estarellas Payeras y Antonio Bujosa Font.

Calviá

Sres. D. Juan Oliver Cabrer, Gabriel Vidal Salvá, Bartolomé Quetglas Colom, Pedro Antonio Oliver Juan, Sebastián Barceló Vicens y Juan Salvá Garau.

Deyá

Sres. D. Pedro Coll Coll, Antonio Oliver Gamundi, Pedro Coll Morey, Pedro Antonio Coll Mas, Miguel Martí Marroig y Miguel Deyá Colom.

Esporlas

Sres. D. Juan Terrasa Arbós, Rafael Calafell Nadal, Juan Bestard Arbós, Juan Bosch Matas, Onofre Tous Capllonch y Juan Riutort Cabrer.

Estellenchs

Sres. D. Sebastián Calafell Palmer, Salvador Palmer Palmer, Juan Vidal Perpiñá, Juan Vidal Palmer, Juan Coll Rosselló y Bartolomé Vidal Tomás.

Fornalutx

Sres. D. Juan Mayol Busquets, Jorge Vicens Mayol, Juan Albertí Mayol, Pedro Colom Roqueta, Juan Puig Colom y Benito Busquets Ferrer.

Palma

Sres. D. Francisco Gamarra Ladarria, Antonio Cañellas Sureda, Mateo Pujol Gamundi, Miguel Ferrer Mayol, Francisco Ferrá Sampol, Pedro Bosch Oliver, Miguel Arcas Pons, Jaime Tomas Lopez, Francisco Aguado March, Bartolomé Oliver Amengual, Fernando Dameto Coloner, Antonio Femenias, Torres, Bartolomé Juan Roca, Antonio Botten Gual, Juan Capó Capó Guillermo Dezacallar Tacon, Matias Quart Enseñat, Jacinto Nadal Martorell, Luis Babarà Palliser, Gaspar Alomar Femenias, Jaime Cánovas Canovas, Miguel Oliver Desclaus, Bartolomé Oliver Mesquida y Juan Burgues Zaforteza.

Puigpunent

Sres. D. Antonio Ferrá Llinás, Jaime Oliver Palmer, Miguel Morey Palmer, Gabriel Morey Palmer, Juan Martorell Bauzá y Jaime Martorell Vidal.

Santa Eugenia

Sres. D. Antonio Oliver Amengual, Sebastián Arrom Crespi, José Coll Mombianch, Mateo Vidal Oliver, Bernardo Crespi Sureda y Bernardo Santandreu Rigo.

Santa Maria

Sres. D. Pedro José Sans Compañy, Antonio Cañellas Colom, José Bestard

Vich, Pedro Antonio Garau Mercadal, Juan Far Castell y Rafael Jaime Nadal.

Sóller

Sres. D. Francisco Ripoll Moragues, Miguel March Alcover, Lorenzo Riera Mas, Pedro Antonio Alcover Pons, Juan Enseñat Bisbal y Jaime Pons Miró.

Valldemosa

Sres. D. Onofre Mas Torres, Pedro Juan Vila, Antonio Calafat Roselló, Tomás Rullán Mas, Antonio Estarás Bebassa y Felio Mas Calafat.

Palma 10 de Noviembre de 1920.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Díez de la Lasra.

Núm. 2605

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Tomas Vidal Ramón, vecino del caserío de Establiments, se ha deducido recurso Contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia de seis de Agosto último por la que confirmó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de veinte y seis de Enero anterior que resolvió utilizar para Cementerio de dicho caserío el que está emplazado en el sitio denominado «Establits de Son Gual».

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Juan Alcover.

Núm. 2618

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de fecha de ayer, recaída en autos de juicio ejecutivo seguido por D.ª Juana Ana Liabrés Marqués contra D. Bartolomé Liabrés Martorell, hoy día en procedimiento de apremio, se saca a pública subasta, por término de veinte días, como propia del deudor la finca que a continuación se describe:

Una casa sita en la ciudad de Inca, plaza del Organo, número tres, antes cuatro, compuesta de planta baja y sala, cuya medida superficial se ignora, lindante por derecha entrando con la calle de la Muestra, por la izquierda con casa de Antonio Ginestra y por la espalda con la de Miguel Coxet, inscrita a favor del ejecutado Bartolomé Liabrés Martorell al folio 30 vuelto, tomo 106, fincas número 803, inscripción 3.ª Que- da justipreciada esta finca en tres mil docientas cincuenta pesetas.

Para el remate de la finca antedicha está señalado el día trece de Diciembre preciso venidero, a las once en la sala audiencia de dicho Juzgado; y la subasta de la misma se efectuara con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta; cuyas consignaciones se devolverán luego después de dicha subasta, reservándose tan solo la del mejor postor que haya tenido el remate, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio.

2.º Los títulos de propiedad de la referida casa estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.º No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

4.º Las gravámenes y cargas anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito de la actora, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura serán de cargo del rematante.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que quierán interesarse en dicha subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca a diez de Noviembre de mil novecientos veinte.—Juan Marín.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2595

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada a instancia del procurador D. Gabriel Orfila en representación de D. Enrique Limosner Asencio y D. Juan Monjo Hernández, de esta vecindad, en los autos juicio ejecutivo que siguen contra D. Lucas Seguí Carreras, de igual vecindario, en reclamación de tres mil setecientos cincuenta pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez, término de ocho días y precio de su avalúo, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuatrocientos diez y ocho y medio piés pieles color, tasados en ochocientas treinta y siete pesetas.	837'00
Ochocientos veinte y seis y medio piés pieles color, en mil seiscientos cincuenta y tres pesetas.	1653'00
Setenta y cinco mil ojete negro, en doscientas sesenta y dos pesetas.	262'00
Cuarenta mil ganchos color, en doscientas cuarenta pesetas.	240'00
Ciento ochenta y nueve y medio piés pieles negras, en ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.	189'50
Ciento biste y tres cuartos piés pieles negras, en ciento siete pesetas setenta y cinco céntimos.	107'75
Doscientos pares hormas para calzado de señora, en seiscientas pesetas.	600'00
Cincuenta pares hormas para calzado de caballero, en ciento cincuenta pesetas.	150'00
Tres docenas tacones de madera, en quince pesetas.	15'00

El remate de los indicados bienes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete del corriente mes y hora de las diez, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito antedicho; y que los bienes relacionados se hallan en poder del depositario Don Juan Moll Morey, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Gracia n.º 1 que los exhibirá durante las horas hábiles de todos los días a los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Mahón a cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.

Núm. 2569

CEDULAS DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, y secretario del infrascrito, se sigue juicio sobre alimentos provisionales instado por D.ª Catalina Enseñat y Alemany contra su marido D. Matias Reus y Martorell, habiéndose dictado a instancia de la primera, la providencia del tenor siguiente:

«Palma diez de Noviembre de 1920. —A lo principal y otros por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únase todo y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1611 y 1612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil convóquese a las partes a juicio verbal que se celebrará el día veinte del actual a las doce con arreglo a las disposiciones prescritas para el que ha de tener lugar en el interdicho de retener y en él se admitirán las pruebas que propongan relativas a los extremos expresados en el 1609 de dicha Ley, que no resulten justificados por los documentos acompañados a la demanda, previniendo en la convocatoria al demandado D. Matias Reus y Martorell que si no compareciese, se continuará el juicio sin más citarle ni oírle, y practíquese la citación por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firmó el Sr. D. Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, doy fé.—Fernando de Ugarte.—Ante mí, Sebastián Gazá.»

Y para que sirva de citación a Don Matias Reus y Martorell, con el apercibimiento indicado en la prescrita providencia, se expide la presente en Palma a diez de Noviembre de mil novecientos veinte.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 2616

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 116 del corriente año, ha acordado en providencia de hoy, la citación de Rafael Sastre Riutort, agente que fué de la Tabacalera, en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ratificar el acta de aprehensión correspondiente a dicho expediente administrativo.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a once de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2617

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral en el sumario que se instruye sobre corrupción de menores, queda acordado en providencia de este día la citación de Bartolomé Bauzá cuyas demás circunstancias no constan, de oficio carretero, casado con Margarita Fiol y Gelabert, de la que vive separado, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de diez días a fin de recibirle declaración en el referido sumario.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a once de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2588

CEDULAS DE REQUIRIMIENTO

En el juicio verbal, hoy ejecución de sentencia, sigue a nombre de D. Martín Oliver Maranta, contra Pedro Salvá Ramis y por haber fallecido éste contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos sobre pago de cantidad, en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal D. Martín Alós Ribas se ha acordado se requiera a los de-

mandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de la finca embargada consistente en casa y corral situada en la calle de Antonio Maura antes Buenos Aires número cuarenta y tres de esta villa. Y para requerimiento de los demandados expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santa Margarita a veinte Octubre de mil novecientos veinte.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 2587

En el juicio verbal hoy ejecución de sentencia, sigue a nombre de Jaime Olandera Fornés contra los herederos, sucesores o causahabientes desconocidos de Pedro Antonio Aguiló Cortés, sobre pago de cantidad, en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal Don Martín Alós Ribas, se ha acordado se requiera a los demandados para que dentro de tercero día comparezcan ante este Juzgado a otorgar la correspondiente escritura de la casa y corral marcada con el número seis de la calle de Ferrá de esta villa a favor del rematante Pedro Antonio Aguiló Piña, advirtiéndoles que de no hacerlo se otorgará de oficio. Y para requerimiento de los demandados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Santa Margarita a veintitrés de Octubre de mil novecientos veinte.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 2583

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo venidero, las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día primero del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana n.º 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Nahón 1.º de Noviembre de 1920.—Venancio Recio.

Artículos que se citan

Aceite vacuum, grasa consistente, botes kaol, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 2571

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real Decreto del 30 de Enero del pasado año, el Claustro de Profesoras de esta Escuela Normal en sesión celebrada el día 22 de Septiembre último acordó anunciar por término de diez días contados desde la fecha en que aparezca la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid (27 Octubre) las siguientes plazas vacantes en esta Escuela; una Ayudantía de Ciencias, una de Letras, una de Labores y Economía doméstica, una de Francés, una de Dibujo y una de Caligrafía.

Podrán tomar parte en los ejercicios, las aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida la señora Directora, y que acrediten poseer el título de Maestra de Primera enseñanza, según el vigente plan de estudios o el de Maestra superior, y ser mayores de veintinueve años y menores de treinta y cinco.

Las Ayudantías de asignaturas especiales como son: Francés, Dibujo y Caligrafía, podrán estar desempeñadas por personal de ambos sexos, y a sus aspirantes no se les exigirá acrediten poseer el título, bastará con que demuestren aptitud para las pruebas de suficiencia.

Las aspirantes deberán sujetarse a las siguientes pruebas de suficiencia determinada por el Claustro, según precep-

túa el mismo Real decreto y aprobado en sesión celebrada el día antes citado.

Examen de Ciencias

Preparación de una de las lecciones que figuran en los programas de la asignatura, sacada a suerte de entre varias designadas previamente por el Tribunal. Este ejercicio constará de las partes siguientes:

1.º Redacción y razonamiento por escrito del programa, plan, método, procedimientos y ejercicios que la lección requiera.

2.º Exposición oral de la misma ante un grupo de alumnas.

3.º Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas, sacado a la suerte de entre varios redactados previamente por el Tribunal.

4.º Una práctica de cada uno de los ejercicios siguientes:

a) Preparación y manejo de sencillos aparatos de Física y Química.

b) Ejercicios prácticos de Historia natural.

c) Sencillos experimentos de Física y Química.

Todas estas prácticas serán de aplicación directa a la Escuela primaria.

Examen de letras.

Preparación de una de las lecciones que figuran en los programas de la asignatura, sacadas a la suerte de entre varias designadas previamente por el Tribunal. Este ejercicio constará de dos partes.

1.º Redacción y razonamiento por escrito del plan, método, programa, procedimientos y ejercicios que la lección requiera.

2.º Exposición oral de la misma ante un grupo de alumnas.

Examen de Labores y Economía doméstica

1.º Preparación en la forma ya indicada anteriormente de una lección del programa de Economía.

2.º Crítica por escrito sobre una labor que el Tribunal elija.

3.º Copia al lápiz de un dibujo del yeso.

4.º Trazado y corte al papel de una prenda interior.

5.º Trabajar todo el tiempo que el Tribunal acuerde en uno de los encajes (Venecia, Estilo, Isabel), de los que durante el presente curso ejecutan las alumnas oficiales.

Examen de Francés.

Este ejercicio consistirá en traducir y comentar una obra de un autor moderno francés, sacado a la suerte de entre varios presentados por el Tribunal.

Examen de Dibujo

Resolver una cuestión del programa de primer curso y otra del segundo, designadas por el Tribunal.

Examen de Caligrafía.

1.º Consistirá este examen en hacer un ejercicio práctico de los diferentes caracteres de letra cursiva y de adorno.

2.º Preparación por escrito de un tema de los veinte señalados previamente por el Tribunal, en la misma forma que para los exámenes de Letras y Ciencias.

3.º Exposición oral del mismo ante un grupo de alumnas.

Los aspirantes podrán disponer de los cuestionarios que estarán a su disposición durante ocho días en la Secretaría de esta Escuela Normal.

Todos los ejercicios se harán en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde. El Tribunal podrá hacer a las examinandas cuantas observaciones y preguntas crea oportunas sobre todos los puntos que el examen comprenda.

Terminado el plazo para la admisión de instancias se fijará en el tablón de anuncios de este centro, la fecha y hora en que deben empezar los ejercicios.

Palma 22 de Septiembre de 1920.—La Secretaria, Margarita Ripoll.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA